

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que el 17 de abril de 2024, el Banco AV Villas S.A., arrió respuesta al Oficio No. 399. A Despacho, 29 de abril de 2024

Edwin Márquez Ríos
Oficial Mayor.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	John Mario Bedoya Osorio
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00423 00
Sustanciación No. 247	Incorpora y pone en conocimiento.

Se incorpora al expediente digital la respuesta del Banco AV Villas S.A. al oficio No. 399, en la que informa que se inscribió la medida cautelar de embargo en los productos de captación de que es titular el señor John Mario Bedoya Osorio, y que el saldo actual del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad (Expediente digital, archivo: 21RtaOficioBancoAvVillas), y se pone en conocimiento de la parte demandante.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 30/04/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 067</p> <p align="center"></p> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
